

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., **noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).**-

Divisorio de ARTINMOBILIARIO EU Y LIGIA EMPERATRIZ VELOSA TORRES contra OSCAR Y JUAN CARLOS VELOSA TORRES.

Radicado: 110013103 009 2022 00363 00.

Secuencia: 27790 del 18/10/2022, **hora:** 03:44 p.m.

Ingresó: 19/10/2022.

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanado el siguiente defecto:

1. Aporte poder judicial con sujeción a las normas adjetivas vigentes,(ley 2213 de 2022).
2. En el acápite de los hechos, haga referencia a la medida de embargo que recae en los inmuebles objeto de división.
3. Aporte el dictamen pericial que determina el valor comercial del bien y el tipo de división que procede o se pretende (art. 406, inc. 3, CGP).
4. Indique los canales de notificación de la señora Ligia Beatriz Torres de Velosa, quien aceptó el usufructo de los inmuebles de por vida.
5. -Allegue folio de matrícula del bien inmueble materia de la división, con la vigencia y condiciones establecidas en el art 406 del CGP y fecha de expedición no mayor a 30 días a la aportación al expediente.

Aporte evidencias de la forma como obtuvo las direcciones electrónicas de los demandados (Ley 2213/2022, artículo 8).

**NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE**

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **302f31b1b44bde63aa52e7ac8d725af2a38d8efde978cfd8e25481fb0986d5c1**

Documento generado en 24/11/2022 07:59:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>